



### **LTAIPSLP84XLVIII**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 10 “En el ejercicio de los recursos de los Fondos Estatales y Municipales, el Estado y los ayuntamientos podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos que les correspondan de cada fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos determinados para cada Fondo”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que, el Municipio no realizó estudios financiados con recursos públicos, ya que no fueron necesarios para obras ni acciones, por lo tanto, no se generó información en el presente mes.